

## DECRETO 2417 DE 2007

(junio 26)

por el cual se modifica el Decreto 4588 de 2006.

Nota: Modificado por el Decreto 3758 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo del artículo 59 de la Ley 79 de 1988,

DECRETA:

Artículo 1°. Plazo para adecuar estatutos y el régimen de trabajo y compensaciones.

Amplíese hasta el 30 de septiembre de 2007, el plazo establecido para que las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado ajusten sus estatutos y el Régimen de Trabajo y Compensaciones a lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006, y presenten las solicitudes con el fin de obtener las respectivas autorizaciones del Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia de la Economía Solidaria o demás superintendencias que vigilen y controlen la actividad especializada de estas.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria,

Rosember Pabón Pabón.